



Mexicali, B.C., 25 de julio de 2022.

Oficio No. CAGG0032/2021

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.-

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Pretensión: Prevenir el suicidio, mediante el diseño, promoción, desarrollo y ejecución de las acciones y los programas preventivos correspondientes.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE



DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA

DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

PRESENTE.-

El suscrito Diputado **César Adrián González García** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 56 FRACCION VI DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**, bajo el tenor de lo siguiente.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud establece que La salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.

La salud mental es más que la mera ausencia de trastornos mentales. Se da en un proceso complejo, que cada persona experimenta de una manera diferente, con diversos grados de dificultad y angustia y resultados sociales y clínicos que pueden ser muy diferentes.

Las afecciones de salud mental comprenden trastornos mentales y discapacidades psicosociales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conducta autolesiva. Las personas que las padecen son más propensas a experimentar niveles más bajos de bienestar mental, aunque no siempre es necesariamente así.

Los riesgos pueden manifestarse en todas las etapas de la vida, pero los que ocurren durante los periodos sensibles del desarrollo, especialmente en la primera infancia, son particularmente perjudiciales. Por ejemplo, se sabe que la crianza severa y los castigos físicos perjudican la salud infantil y que el acoso escolar es un importante factor de riesgo de las afecciones de salud mental.

Señala que todas las personas con trastornos mentales tienen derecho a recibir atención y tratamiento de calidad, a través de servicios adecuados de salud mental, así como también a estar protegidas frente a cualquier tipo de discriminación o tratamiento inhumano.

La Salud Mental es más que la mera ausencia de trastornos mentales. La dimensión positiva de la salud mental ha sido subrayada en la definición de salud de la OMS, tal cual consta en la constitución misma: «*La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*». Los conceptos de salud mental incluyen bienestar subjetivo, autonomía, competencia, dependencia intergeneracional y reconocimiento de la habilidad de realizarse intelectual y emocionalmente.

Es por ello que legislar en esta materia es necesario para proteger los derechos de las personas con trastornos mentales, ya que son un sector vulnerable de la sociedad, lo anterior, en virtud de que se enfrentan a la estigmatización, la discriminación y la marginación en todas las sociedades, incrementándose así la probabilidad de que se violen sus derechos.

En este tenor, uno de los problemas que más se relacionan con la salud mental es la depresión, la ansiedad, pero en especial, el suicidio, razón por la que este hecho tan lamentable es considerado como un grave problema de salud pública rodeado de estigmas, mitos y tabúes; tan es así que cada año cerca de ochocientas mil personas se quitan la vida a nivel mundial, lo que equivale a que una persona muere por suicidio cada cuarenta segundos.

La Organización Mundial de la Salud define al suicidio como el acto deliberado de quitarse la vida, y comprende una forma de expresión del sufrimiento, una falsa salida a los problemas, y un escape a la desesperanza, por tal motivo, es considerado como un problema silenciado, pero su prevalencia es preocupante en términos de salud pública.

Existen diversas causas que motivan al suicidio, de las cuales se pueden mencionar la desesperación, impulsada por el padecimiento de alguna enfermedad física grave, trastornos mentales como depresión, bipolaridad, esquizofrenia, alcoholismo, abuso en el consumo de ciertas sustancias, trastorno de estrés postraumático, historia de abuso sexual, físico y emocional, problemas financieros o en las relaciones interpersonales y trastorno del límite de la personalidad.

¿Qué se conoce sobre el suicidio en adolescentes?

El suicidio es la tercera causa de muerte entre los 15 y 24 años de edad. De acuerdo con el Instituto Nacional de la Salud Mental (National Institute of Mental Health), estudios científicos confiables han encontrado lo siguiente:

Existe una relación de 25 intentos de suicidio por cada uno que se concreta. Esta relación es incluso mayor en la juventud.

Los factores de riesgo más fuertes para los intentos de suicidio en la juventud son la depresión, el abuso de sustancias y los comportamientos agresivos y perturbadores.

Los Centros para el Control y la Prevención de las Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) reportan lo siguiente:

Los hombres son cuatro veces más propensos a morir por suicidio que las mujeres.

Las mujeres son más propensas a intentar el suicidio que los hombres.

Se utilizan armas de fuego en más de la mitad de los suicidios en la juventud.

La depresión no es el único factor de riesgo para el suicidio. Hay algunas experiencias en la vida de un niño o adolescente que lo ponen en mayor riesgo. Aunque algunos de estos factores de riesgo no se pueden cambiar, es importante saber que pueden aumentar la posibilidad de un intento de suicidio. Algunos de los principales factores de riesgo que pueden aumentar el riesgo de suicidio en niños y adolescentes son:

- 1.- Historia familiar de depresión o suicidio.
- 2.- Trastorno psicológico, especialmente depresión, trastorno bipolar y/o trastorno por consumo abusivo de alcohol y drogas.
- 3.- Intento de suicidio previo.
- 4.- Acceso a un arma de fuego.
- 5.- Eventos de la vida estresantes o pérdidas y falta de apoyo familiar.

6.- Afección médica grave y/o dolor fuerte.

7.- Inquietudes sobre la identidad sexual.

8.- Antecedentes de abuso o haber sufrido hostigamiento severo.

Entre otros.

La OMS ha elaborado una guía para prevenir el suicidio denominada “Vive la vida” en el cual establece la posibilidad de prevenir los suicidios adoptando medidas a nivel de la población de determinados grupos vulnerables, en el que se recomiendan las siguientes intervenciones:

- A) Restringir el acceso a los medios utilizados para suicidarse;
- B) Hacer campañas de concienciación en medios de comunicación, para que informen con responsabilidad sobre el suicidio;
- C) Desarrollar en las personas adolescentes aptitudes socioemocionales para la vida; y
- D) Detectar en tiempo y forma a las personas que muestren conductas suicidas y hacerles un seguimiento.

Es por lo anterior que se propone la presente reforma para que dentro de los centros educativos se imparta educación para prevenir el suicidio mediante el diseño, promoción, desarrollo y ejecución de acciones y programas preventivos.

Con base en todo lo hasta aquí expuesto y fundado, someto a consideración

de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 56 FRACCION VI DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 56. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los fines siguientes: I a la V ... VI.- Prevenir el delito y las adicciones, mediante el diseño y ejecución de programas.	Artículo 56. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los fines siguientes: I a la V ... VI.- Prevenir el suicidio, el delito y las adicciones, mediante el diseño, promoción, desarrollo y ejecución de las acciones y los programas

VII a la XI ...	preventivos correspondientes; VII a la XI ...
-----------------	--

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTICULO 56 FRACCION VI DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

Artículo 56. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los fines siguientes:

I a la V ...

VI.- Prevenir el suicidio, el delito y las adicciones, mediante el diseño, promoción, desarrollo y ejecución de las acciones y los programas preventivos correspondientes;

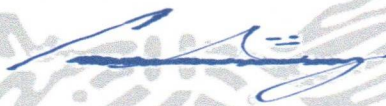
VII a la XI ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja
California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO